



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0867-R-2024**  
**Piura, 11 de noviembre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° 000154-7201-24-3 presentado por la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot, Jefa del Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0209/IAC-UNP-2024 del 04.Set.2024, el Oficio N° 1490-VR.ACAD.-UNP-2024 del 13.Set.2024, el Informe N° 1300-2024-OCAJ-UNP del 02.Oct.2024, el Oficio N° 2322-2024/R-UNP del 11.Oct.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0209/IAC-UNP-2024 del 04.Set.2024 la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot, Jefa del Instituto de Arte y Cultura de la Universidad Nacional de Piura, informa que con motivo del "Día Mundial del Folklore", se organizó el IV Festival y Concurso Interescolar de Danzas Folklóricas "Tusuy Raymi" que se desarrolló el 23.Ago.2024 en el Coliseo de nuestra Universidad. En el evento, estudiantes de once instituciones educativas, participaron con algarabía, satisfaciendo las expectativas del Instituto y de la Universidad. Por lo que, solicita que mediante acto resolutorio se felicite al señor Henry Paul Lamela Salazar - Director del Ballet Folklórico Universitario "Aypate" UNP y a los integrantes de la agrupación folklórica (cuya relación se adjuntó al expediente) y al Instituto de Arte y Cultura, como organizadores del Festival;

Que, con Oficio N° 1490-VR.ACAD.-UNP-2024 del 13.Set.2024, el Dr. Ing. Wilson G. Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Despacho Rectoral la solicitud presentada a fin de que se emita el acto resolutorio requerido;

Que, el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura dentro de sus fines señala los siguientes:

*"8.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.*

*8.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística.*

*8.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país*

*8.11 Fomentar el desarrollo cultural de las personas, el rescate de nuestra identidad cultural, conservación, promoción y difusión artística cultural."*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0867-R-2024 Piura, 11 de noviembre del 2024

Que, el Artículo 10° del mismo cuerpo legal, dentro de las funciones de la Universidad Nacional de Piura establece la: *"Extensión cultural y proyección social: La Universidad Nacional de Piura en el desarrollo de su función de responsabilidad social, realiza labores de extensión en favor de la población, haciendo prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa en la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Dichas actividades pueden ser gratuitas o no y pueden conducir a una certificación."*;

Que, mediante Informe N° 1300-2024-OCAJ-UNP del 02.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala textualmente lo siguiente: "(...) 2.3. *Teniendo en consideración los dispositivos legales antes señalados, y dado que mediante Oficio N° 1490-VR.ACAD-UNP-2024, el Vicerrector Académico solicita la emisión de una resolución de agradecimiento y reconocimiento por la labor desplegada por parte del IAC, Director del Ballet Folclórico Universitario "Aypate" y sus integrantes, por la organización del Festival y concurso Interescolar de Danzas Folclóricas "Tusuy Raymni, realizado el 23 de agosto de 2024 en el Coliseo de la UNP; ante ello, este despacho opina que es viable otorgar lo solicitado, dado que, dicho evento constituye una actividad cultural, fomentando así el desarrollo cultural de las personas, el rescate de nuestra identidad cultural, conservación, promoción y difusión artística cultural, lo cual forma parte de los fines y funciones de nuestra casa superior de estudios. CONCLUSIONES: a) Se debe EMITIR una Resolución de agradecimiento y reconocimiento por la labor desplegada por parte del IAC, Director del Ballet Folclórico Universitario "Aypate" y sus integrantes, por la organización del Festival y concurso Interescolar de Danzas Folclóricas "Tusuy Raymni", realizado el 23 de agosto de 2024 en el Coliseo de la UNP; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe."*;

Que, con Oficio N° 2322-2024/R-UNP del 11.Oct.2024, el CPC. Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite los actuados a la oficina de Secretaria General para la emisión de la resolución rectoral;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado Académico, el Instituto de Arte y Cultura, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AGRADECER** a nombre de la Universidad Nacional de Piura, la labor desplegada por el **INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA**, el Sr. **HENRY PAUL LAMELA SALAZAR**, en calidad de Director del Ballet Folclórico Universitario "Aypate" y a todos los integrantes que se detallan, por la organización del **IV Festival y Concurso Interescolar de Danzas Folclóricas "Tusuy Raymni"**, realizado el 23 de agosto de 2024 en el Coliseo de nuestra institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0867-R-2024  
Piura, 11 de noviembre del 2024

ÍTEM	NOMBRES	DNI	FACULTAD
1	Bermeo Sullón Katia Yulisa	46382193	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
2	Bobadilla Ortiz Walter Andersson	71522059	CIENCIAS
3	Caballero Villegas Arturo	74747170	INGENIERÍA CIVIL
4	Campos Palacios Yenni Katherine	72022785	ECONOMÍA
5	Castro Valdiviezo David	75712131	CIENCIAS
6	Celi Valdiviezo Diana Valeria	73239560	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
7	Escobar Crisanto Fátima Xiomara	77811135	INGENIERIA DE MINAS
8	Parfan Neyra Keyriis	79505539	ARQUITECTURA
9	García Castillo Diego Alonso	75070650	CIENCIAS
10	Morales Antón Leyde Viviana	73964037	INGENIERIA DE MINAS
11	Morales Ipanaque Mercy Jackeline	61203212	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
12	Nunura Santiago Guianela Fiorela	75122668	ARQUITECTURA
13	Ojeda Córdova Angie	72371575	CONTABILIDAD
14	Otero Negrón Kristy Rebecca	73798108	INGENIERÍA INDUSTRIAL
15	Pingo Cobeñas Diego	61486406	ARQUITECTURA
16	Pintado López Mónica Jassmid	76094093	INGENIERIA DE MINAS
17	Ramírez Ipanaque Alfredo Aldair	79051501	CIENCIAS
18	Ruiz Madrid kaly Arom	73650112	INGENIERÍA PESQUERA
19	Sancarranco Prieto Alessandra Nicol	73960390	INGENIERÍA CIVIL
20	Silva Huancas Helim	73336109	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
21	Taboada Villegas Milagros Danitza	74825437	OBSTETRICIA
22	Tume Bermeo Victor Martin Enrique	73692960	INGENIERÍA INDUSTRIAL
23	Vite Alvarez Mayrull Karina	71518801	INGENIERIA PESQUERA
24	Bayona Campos Frank Ernesto	48260873	EGRESADO
25	García Cobeñas Diana Carolina	77088611	EGRESADA
26	Bayona Santos Jefferson	73438250	EXTRAUNIVERSITARIO
27	Ipanaque Polcon Dariana Yanaira	75156880	EXTRAUNIVERSITARIO
28	Lalupu Chumacero Anderson	75970850	EXTRAUNIVERSITARIO
29	Maza Castillo Carlos Andrés	75938995	EXTRAUNIVERSITARIO
30	Pacherres Lalupu Nickol	70382510	EXTRAUNIVERSITARIO
31	Pacherres Llenque Katherine Mercedes	73784549	EXTRAUNIVERSITARIO
32	Pacherres Revollo Marcos Jhanpaol	73662297	EXTRAUNIVERSITARIO
33	Pardo Ochoa Lidia de Jesús	46007019	EXTRAUNIVERSITARIO
34	Segura Valencia Sheila	44578004	EXTRAUNIVERSITARIO
35	Temoche Ancajima María Isabel	72903165	EXTRAUNIVERSITARIO
36	Timana Rumiche Leydy Fiorella	75617222	EXTRAUNIVERSITARIO
37	Vegas Cortez Marita Annie	46254247	EXTRAUNIVERSITARIO
38	Vinces Huamán Yicsy Antonella	70640397	EXTRAUNIVERSITARIO
39	Yarleque Rodríguez David Aaron	75150598	EXTRAUNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRACAD, DGA, URH, IAC, ARCHIVO  
06 copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)